



PROCESO ELECCIONES GENERALES 2011 J N E

SEGUNDO JURADO ELECTORAL ESPECIAL LIMA ESTE



RESOLUCIÓN N° 002 - 2011- 2JEELE /JNE

San Juan de Lurigancho, dieciséis de marzo del dos mil once.

CONSIDERANDO:

1.- Que, los Jurados Electorales Especiales son órganos de carácter temporal creados para un proceso electoral específico, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones concordante con el artículo 44 de la Ley Orgánica de Elecciones.

2.- Mediante la Resolución N° 4935-2010-JNE, se definió cincuenta y cuatro circunscripciones administrativo-electorales y sus respectivas sedes en las cuales se constituirían los Jurados Electorales Especiales correspondientes al proceso de Elecciones Generales para el domingo 10 de abril de 2011, la elección de Presidente y Vicepresidentes, Congresistas de la República y Representantes Peruanos para el Parlamento Andino

3.- Conforme a lo expuesto en el considerando precedente se creó el Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Este, con sede en la Av. Jorge Basadre N° 657 Distrito de San Juan de Lurigancho, comprendiéndose dentro de su competencia a los Distritos de San Juan de Lurigancho y el Agustino.

4.- Mediante la Resolución N° 5004-2010-JNE, se aprobó el "Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos con Motivo de las Elecciones Generales del Año 2011", el cual define el radio urbano como la delimitación del ámbito territorial, en la circunscripción en que se postula, dentro del cual se deberá señalar domicilio procesal. El Jurado Electoral Especial, luego de su instalación, publicará el radio urbano respectivo.

Por lo tanto, el Pleno del Segundo Jurado Electoral Especial Lima Este, habiendo cumplido con instalarse, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE: Fijar el radio urbano el cual comprende el área que se inicia en el local del Segundo Jurado Electoral Especial Lima Este sito en la Av. Jorge Basadre Este, sigue por la Av. Santa Rosa hasta la Av. El Sol, y por la Av. Canto Grande hasta La Av. Las Flores de Primavera intersección con la Av. Próceres de la Independencia (Chacarilla de Otero); Continuando hacia el Este por la Av. Próceres de la Independencia hasta la Av. Jardines Este (Hacienda) y desde este punto hasta la Av. Santa Rosa.

Debiendo cumplir los personeros, candidatos, observadores, ciudadanos y otros, con señalar su domicilio procesal dentro de los parámetros antes indicados.

DE LA CRUZ TIPIAN

QUINDE SAAVEDRA

MEJIA TORRES

MONTES MATA
Secretario